

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 086-2007

Guatemala, 23 de abril del 2007

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una modificación por sustitución de fuentes de financiamiento y readecuación de renglones presupuestarios, dentro del presupuesto de egresos vigente en los Servicios de la Deuda Pública, con el propósito de viabilizar la programación de pagos para el Ejercicio Fiscal 2007;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han cubierto los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen Número 0277, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO,

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, inciso 2, literal b);

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de los Servicios de la Deuda Pública, la modificación de asignaciones presupuestarias por sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma C-02, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q.	
			Débito	Crédito
9	Servicios de la Deuda Pública	11	104,625,256.94	
		41	2,709,442,825.06	2,794,224,000.00
		52	851,291,116.00	868,000,000.00
		54		3,135,198.00
		Totales	3,665,359,198.00	3,665,359,198.00



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

FINANCIAMIENTO:

11	Ingresos corrientes
41	Colocaciones Internas
52-401-999	Programa Multisectorial de Fortalecimiento de la Inversión
52-402-057	Programa de Mejoramiento en la Calidad del Gasto Social
52-402-999	Sectorial Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública (PBL)
52-403-999	Primer Préstamo para Política de Desarrollo y Crecimiento de Base Amplia
54-402-057	Disminución de Caja y Bancos de Programa de Mejoramiento en la Calidad del Gasto Social


ARTICULO 2o. La modificación por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,665,359,198.00)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



Hugo Eduardo Beteta Méndez - Ruiz
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


Lic. Edwin Giovanni Urbena
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

